



Firmado digitalmente por:
 YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/06/2021 18:20:55-0500



Firmado digitalmente por:
 REGALADO TAMAYO Raul FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18/05/2021 18:07:46-0500



Resolución Ministerial

N° 591 -2021-MTC/01

Lima, 22 JUN. 2021

VISTOS: El Memorandum N° 496-2021-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece como funciones rectoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia; así como, coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley citada, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito, los que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo y los gobiernos Regionales o Locales;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, crea el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, señalando que el Consejo Nacional de Seguridad Vial definiría la metodología, contenidos y formatos para la recolección de datos y el procesamiento de la información;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispuso adecuar el Consejo



Firmado digitalmente por:
 CAIGUARAY PEREZ Paul
 Werner FAU 20131379944 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/08/2021 22:25:32-0500



Firmado digitalmente por:
 CERNA CHORRES Fernando
 Hugo FAU 20131379944 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/05/2021 18:12:25-0500



Resolución Ministerial

Nacional de Seguridad Vial, creado mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estableciéndose como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente;

Que, el artículo 1 numeral 1.1. del Decreto Supremo N° 010-96-MTC establece que la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial tiene por objeto elaborar propuestas e informes y realizar acciones de seguimiento sobre seguridad vial;

Que, el literal I) del artículo 106 de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC-01, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que la Dirección de Seguridad Vial es una Unidad Orgánica de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial;

Que, a fin de garantizar el funcionamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, resulta necesario desarrollar normativamente las funciones y alcance del referido Observatorio, asegurando la interoperabilidad de los sistemas y gestión de la información recabada sobre accidentes de tránsito, asegurando su desenvolvimiento efectivo como mecanismo para sistematizar información que brinde insumos para el diseño y gestión de políticas públicas dirigidas a reducir accidentes de tránsito;

Que, la implementación de un mecanismo de articulación intersectorial como el anteriormente mencionado, requiere de la asignación de responsabilidades sectoriales en materia de seguridad vial, contribuyendo a mejorar la respuesta estatal en cuanto a gestión de seguridad vial, bajo un enfoque multisectorial;

Que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y modificatorias, las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, señala que mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano se dispone la difusión de todo proyecto normativo de carácter general, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o



Resolución Ministerial

mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de diez (10) días hábiles, salvo que por mandato legal expreso se establezca un plazo diferente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el funcionamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y fortalece la coordinación intersectorial en materia de seguridad vial, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, la Directiva N° 010-2018-MTC "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el funcionamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y fortalece la coordinación intersectorial en materia de seguridad vial, de su Anexo denominado "Protocolo Nacional de Gestión y Monitoreo de Información ante Accidentes de Tránsito" y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, con el objeto de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con atención a la Dirección General



Resolución Ministerial

de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, o a la dirección electrónica onsv@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones